

Referencia:	2019/00033318B
Asunto:	SUMINISTRO DE AGUA PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SUMINISTRO DE AGUA PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

REUNIDOS

De una parte, Don Antonio Sergio Lloret López, Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, asistida de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto

Y de otra, Don José Alexis Gómez Pérez, con DNI nº 43.758.263-G y Don Marcos Cabrera Ortiz, con DNI nº 44.323540 X, en nombre y representación, de la empresa AGUAS DE TEROR, S.A. con CIF A-35313089, cuyo poder ha sido bastantado por el Servicio Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastantado de poderes notariales de fecha 23.07.2020.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante Resolución del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario de fecha 08.06.2020, se aprobó el expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato de suministro denominado "Suministro de agua para el personal del Cabildo de Fuerteventura", se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto.

II. Adjudicación del contrato

El Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario adjudicó el contrato conforme a la resolución de fecha 03.09.2020, que dice,

"PRIMERO.- Adjudicar a favor de la empresa AGUAS DE TEROR S.A. con CIF A35313089 el contrato denominado "Suministro de agua para el personal del Cabildo de Fuerteventura", mediante procedimiento abierto, por un precio de 0,48 €/botella de plástico PET de 1,5 litros, 0,41 €/ botella de cristal de 1 litro, 0,26 €/ botella de cristal de 0,33 litros, 0% de IGIC, ascendiendo a un presupuesto máximo de gasto de veinte mil cuarenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (20.048,82€), IGIC aplicable 0%.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa AGUAS DE TEROR SA con CIF A35313089 el gasto del contrato por un presupuesto máximo de gasto de veinte mil cuarenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (20.048,82€), IGIC aplicable 0%, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 340 92000 22105, distribuido en las siguientes anualidades:

2020: 8.353,68€

2021: 11.695,14€

TERCERO.- Requerir a la empresa AGUAS DE TEROR S.A. con CIF A35313089 para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO- Designar a D. Agustín Noval Vázquez, Jefe de servicio de Servicios generales, responsable del contrato.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: La empresa AGUAS DE TEROR, S.A. con CIF A-35-313089 se compromete a ejecutar el contrato denominado “Suministro de agua para el personal del Cabildo de Fuerteventura”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA: El precio del contrato es de 0,48 €/botella de plástico PET de 1,5 litros, 0,41 €/ botella de cristal de 1 litro, 0,26 €/ botella de cristal de 0,33 litros, 0% de IGIC, ascendiendo a un presupuesto máximo de gasto de veinte mil cuarenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (20.048,82€), IGIC aplicable 0%

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA: La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustarán a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTA: El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA: De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en este contrato no se revisarán los precios.

SEXTA: El contrato tiene una duración de un (1) año, a contar desde el día siguiente de la firma del contrato. El contrato podrá ser prorrogado tres años por periodos de un año.

SÉPTIMA: El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares del servicio, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción

Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

OCTAVA: El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.